

TRADUCCION NO OFICIAL

I) INTRODUCCIÓN

Propósito: El presente folleto ofrece al lector una explicación no técnica de las Normas para la prevención y lucha contra el fraude y la corrupción en proyectos financiados con préstamos del BIRF y créditos y donaciones de la AIF (*Normas contra la corrupción*). Está dirigido fundamentalmente a los Prestatarios y demás receptores de los fondos procedentes de préstamos del Banco Mundial para facilitarles la comprensión de las Normas. No pretende sustituir a las *Normas contra la Corrupción*. Para un tratamiento a fondo de este tema, sírvase remitirse a las Normas contra la corrupción adjuntas.

II) ANTECEDENTES **La corrupción pone en peligro la eficacia del desarrollo**

El fraude y la corrupción menoscaban el desarrollo en todos sus aspectos. La desviación de los fondos de los proyectos de desarrollo mediante el fraude, la corrupción, la colusión, y la coerción u obstrucción (en adelante, denominados colectivamente "fraude y corrupción") coarta la capacidad de los gobiernos, los donantes y el Banco Mundial de lograr los objetivos de reducir la pobreza, atraer inversiones y alentar al buen gobierno.

El dinero utilizado para pagar una comisión ilegal o un soborno tiene que provenir de alguna parte del financiamiento global de un proyecto, lo que en general redundará en un aumento de los precios y una reducción de la calidad o el desempeño. Esto significa que los proyectos serán menos eficaces. Cuando se adjudican contratos a licitantes menos competentes mediante manipulaciones para alterar las ofertas y otras prácticas anticompetitivas, los licitantes competentes pierden confianza en el sistema y se abstienen de presentar ofertas. La conciencia pública de que existe una corrupción arraigada socava la confianza en las instituciones públicas, lo que lleva a aceptar servicios e infraestructura públicos de calidad inferior, y a un entorno que desalienta las denuncias de presunto fraude o corrupción. Por último, quien pierde en definitiva en el juego de la corrupción es la propia población, que no logra gozar de todo el impacto que el proyecto podría haber logrado en términos de desarrollo.

Para que la lucha contra la corrupción sea eficaz se precisa la acción concertada de los Prestatarios, el Banco Mundial y otros asociados para el desarrollo

Para cortar de raíz la corrupción en la asistencia para el desarrollo se requiere colaboración entre los Prestatarios, el Banco y sus asociados para el desarrollo. Ello exige que el Prestatario, otros receptores de los fondos de los préstamos y el Banco se esfuercen constantemente por prevenir el fraude y la corrupción donde sea que se produzcan,



fortaleciendo al mismo tiempo las estructuras institucionales que ayudarán en última instancia a poner fin a la corrupción en la fuente.

Lo positivo es que ya se han adoptado medidas importantes. En 2006, el Banco se embarcó en una serie de reformas que resultaron en la elaboración de normas para los Prestatarios sobre cómo prevenir y combatir la corrupción en los proyectos financiados por el Banco a fin de que los fondos de los préstamos se utilicen para el propósito previsto de promover el desarrollo y reducir la pobreza. Las Normas tienen por objeto enunciar claramente las medidas que los Prestatarios y demás receptores de los fondos de los préstamos deben tomar para tratar de impedir que se produzcan casos de fraude y corrupción, y para hacerles frente si se producen.

El régimen de sanciones es el término utilizado para describir los mecanismos a los que puede recurrir el Banco para sancionar a ciertas personas y entidades que participan en proyectos financiados por el Banco y que han incurrido en prácticas de fraude, corrupción, colusión, coerción u obstrucción, llamadas comúnmente fraude y corrupción.

III) EL BANCO MUNDIAL Y LAS SANCIONES

Desde 1996, las *Normas sobre Adquisiciones* y las *Normas para la Contratación de Consultores* del Banco Mundial han permitido a éste aplicar sanciones a las empresas y las personas que, según se ha determinado, han incurrido en fraude o corrupción en relación con la adquisición de bienes o servicios, la selección de consultores, o la ejecución de los contratos correspondientes. Ambos conjuntos de normas contienen definiciones de los delitos de fraude, corrupción, colusión, coerción y obstrucción específicamente punibles. Desde 1999, el Banco ha aplicado sanciones a más de 330 empresas y personas por incurrir en fraude y corrupción en proyectos financiados por el Banco.

Reforma de las sanciones. En 2006, el Banco Mundial aprobó de una serie de reformas a su régimen de sanciones con el objeto de contribuir a la aplicación uniforme de los más altos principios éticos en todos los aspectos de los proyectos que el Banco financia en todo el mundo. Esos principios ayudarán a equiparar las oportunidades entre las distintas empresas y personas que participan en proyectos financiados por el Banco.

En esencia, la reforma supuso los cambios siguientes:

- Adopción de nuevas definiciones de prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas y colusorias, lo que, entre otras cosas, amplió el alcance del régimen de sanciones más allá del contexto de las adquisiciones.
- Establecimiento de un nuevo delito punible, la “práctica obstructiva”, definida como la obstrucción deliberada de las investigaciones del Banco sobre casos de fraude y corrupción.
- Ampliación del alcance del régimen de sanciones para incluir en él las operaciones de la CFI y el OMGI.

Antes de la reforma del régimen de sanciones, prácticas corruptas como las descritas a continuación escapaban a toda sanción:

- Una empresa podía sustraerse a la sanción aunque obstruyera una investigación hasta el punto en que el Banco se veía imposibilitado de reunir pruebas suficientes que confirmaran la acusación de fraude o corrupción.
- Un banco comercial, actuando de intermediario financiero en el otorgamiento de subpréstamos a beneficiarios locales con cargo a los fondos de un préstamo del Banco, podía escapar a la sanción aun cuando exigiera el pago de comisiones ilegales.
- Un intermediario financiero podía escapar a la sanción aun si daba informaciones falsas al Prestatario y el Banco con el fin de persuadirlos de que la entidad cumplía los requisitos necesarios para participar en el proyecto.
- Una ONG contratada por el Prestatario para desempeñarse como organismo de ejecución de un proyecto financiado por el Banco podía escapar a la sanción aun cuando proporcionara información financiera falsa al Prestatario y el Banco, no siguiera los procedimientos de adquisición establecidos por el Banco para los contratos financiados por éste, cobrara un factor de facturación por todos los contratos de asistencia técnica financiados por el Banco, realizara compras indebidas utilizando fondos del préstamo, o dividiera los contratos para evitar los límites impuestos en el examen previo.

IV) DEFINICIONES DE DELITOS SANCIONABLES

Lo que sigue son las definiciones de los delitos sancionables de fraude y corrupción tal como figuran en las Normas contra la corrupción. Cada definición está seguida de un ejemplo que aclara el concepto:

